

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSITAT DE BARCELONA Y LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE CATALUNYA PARA LA IMPARTICIÓN CONJUNTA DE LA ENSEÑANZA CONDUENTE AL TÍTULO OFICIAL DE GRADUADO/A EN ESTADÍSTICA

REUNIDOS

De una parte el Sr. Dídac Ramírez i Sarrió, Rector Magnífico de la Universitat de Barcelona, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 225/2008, de 18 de noviembre (DOGC núm. 5264, de 24 de noviembre) como representante de esta Institución, en virtud de las competencias que prevé el Estatuto de la Universitat de Barcelona aprobado por Decreto 246/2003, de 8 de octubre (DOGC núm. 3993, de 22 de octubre).

Y de la otra el Sr. Antoni Giró Roca, Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Cataluña, nombrado por Decreto 46/206 de 28 de marzo (DOG núm. 4603 de 29 de marzo) como representante de esta Institución en virtud de las competencias que prevén los Estatutos de la Universitat Politècnica de Catalunya, aprobados por Decreto 225/2003 de 23 de septiembre (DOG núm. 3982 de 7 de octubre).

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para formalizar el presente convenio.

MANIFIESTAN:

- I. Que es voluntad de ambas universidades colaborar para mejorar el servicio que separadamente pueden ofrecer y optimizar así los recursos que administran.
- II. Que la Universitat de Barcelona, en adelante UB, ha venido impartiendo la titulación de Diplomado en Estadística y la Universitat Politècnica de Catalunya, en adelante UPC, las titulaciones de Licenciado en Ciencias y Técnicas Estadísticas y Diplomado en Estadística.
- III. Que la UB y la UPC incluyen entre sus objetivos la organización y desarrollo de las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Graduado o Graduada, al amparo del RD 1393/2007 de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.
- IV. Que el artículo 3.4 del mencionado RD establece que las universidades podrán, mediante convenio con otras universidades españolas o extranjeras, organizar enseñanzas conjuntas.
- V. Que dada la coincidencia de objetivos, además de la acreditada experiencia en el ámbito de la Estadística, la UB, y la UPC se han propuesto realizar conjuntamente las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Graduado/da en Estadística.

Por todo ello y con la finalidad de formalizar la mencionada colaboración, las partes acuerdan suscribir el presente convenio específico que se regirá por las siguientes

CLÀUSULAS

Primera. Objeto

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones de la colaboración entre las universidades firmantes para la organización y desarrollo de la enseñanza conducente al título oficial conjunto de Graduado o Graduada en Estadística, que se ha propuesto para ser impartida conjuntamente por las Universidades de Barcelona y Politécnica de Catalunya a partir del curso académico 2009-2010.

Segunda. Aprobación de la enseñanza.

1. La Universidad coordinadora realizará la propuesta de la enseñanza de Grado en Estadística y la memoria de verificación del título, de acuerdo con los criterios establecidos y en el impreso o soporte informático normalizado a este efecto.
2. La propuesta de la enseñanza habrá de ser aprobada por los órganos competentes de las universidades participantes, verificado el proyecto de la titulación por el Consejo de Universidades y autorizada su implantación por la Comunidad Autónoma, de acuerdo con la normativa legal vigente.
3. La eficacia del convenio queda supeditada a estas aprobaciones.

Tercera. Impartición conjunta de la enseñanza y título conjunto.

1. La enseñanza del Grado en Estadística se ofrecerá de manera conjunta por la Universitat de Barcelona, y por la Universitat Politècnica de Catalunya. Toda la documentación recogerá expresamente su carácter interuniversitario y se harán constar las Universidades participantes. Las Facultades de Economía y Empresa de la UB y la de Matemáticas y Estadística de la UPC serán las encargadas de la gestión administrativa del título, de acuerdo a lo que se especifica en la cláusula Sexta.
2. La enseñanza del Grado en Estadística estará formada por un único plan de estudios en el que cada una de las universidades participantes impartirá íntegramente y exclusivamente, como mínimo, 60 créditos de materias básicas u obligatorias excluidos el trabajo de fin de carrera y las prácticas externas, de acuerdo con la distribución que figura en el anexo 1 de este convenio. En el caso que en sucesivas ediciones del Grado se produzca una variación en la participación de alguna de las Universidades firmantes sin que afecte al resto del contenido del convenio, se formalizará la modificación mediante la suscripción de los anexos correspondientes.
3. La Institución coordinadora de la enseñanza del Grado en Estadística es la Universidad de Barcelona.
4. Los estudiantes matriculados en la enseñanza del Grado en Estadística serán considerados estudiantes de las dos Universidades participantes.
5. Para obtener el título de Graduado o Graduada en Estadística, los estudiantes habrán de superar las asignaturas definidas en el plan de estudios.
6. Inicialmente y hasta que la Comisión de Gobierno la revise y actualice (Cláusula quinta, 2.3-e), la titulación se registrará por la normativa de la universidad coordinadora.
7. Sujeto a la aprobación de la normativa que lo permita, el título oficial de Graduado/a en Estadística será expedido y firmado conjuntamente por los Rectores de las Universidades participantes y se materializará en un único soporte en el que consten los logotipos de las mismas, de conformidad con el modelo que establezca el Ministerio de Educación y Ciencia. Caso de que en el momento de graduarse los primeros titulados no haya sido aprobada una normativa que permita el título conjunto, la Comisión de gobierno de la titulación de acuerdo con los órganos competentes de cada universidad decidirá sobre la o las titulaciones a expedir.

Cuarta. Procedimiento de modificación o extinción del plan de estudios.

1. La enseñanza del Grado en Estadística se implantará curso a curso, a partir del año académico 2009-10 y estará totalmente implantada el curso 2012.

2. Con la implantación del Grado en Estadística está prevista la extinción de las siguientes titulaciones:

- a) Diplomatura en Estadística de la Universidad de Barcelona.
- b) Diplomatura en Estadística de la Universidad Politécnica de Catalunya.
- c) Licenciatura en Ciencias y técnicas estadísticas de la Universidad Politécnica de Catalunya.

Las Diplomaturas en Estadística se extinguirán curso a curso.

La Licenciatura en Ciencias y técnicas estadísticas se extinguirá curso a curso, a partir del momento en que se imparta docencia del último curso del Grado.

3. La modificación del plan de estudios, si no comporta un nuevo proceso de verificación, se entenderá amparado por este convenio y habrá de ser aprobado por los órganos correspondientes de cada Universidad.

Quinta. Órganos de gobierno.

Con el fin de garantizar la coordinación de la oferta formativa y de asegurar la calidad de la enseñanza, se crearán los siguientes órganos de gobierno y mecanismos de coordinación del Grado en Estadística:

1. Comisión de Gobierno:

1.1. Los Rectores de las Universidades participantes nombrarán una Comisión de Gobierno de la enseñanza de Grado en Estadística compuesta por:

- a) El Decano de la Facultad de Economía y Empresa de la UB y el Decano de la Facultad de Matemáticas y Estadística de la UPC.
- b) Dos coordinadores de estudios: uno por cada universidad participante, propuestos por los Decanos de dichas Facultades y con el acuerdo de los Departamentos con docencia en el grado.
- c) Las personas responsables de Gestión Académica de la UB y de la UPC respectivamente, con voz pero sin voto.

1.2. El Decano de la Facultad de Economía y Empresa de la UB y el Decano de la Facultad de Matemáticas y Estadística de la UPC de manera alternativa y cada tres años, presidirán la Comisión de Gobierno y tendrán la representación de los Rectores en todo lo que hace referencia a esta titulación y en el ámbito de las competencias delegadas propias de sus cargos.

1.3. La Comisión de Gobierno informará la propuesta del Consejo Docente de la normativa académica de la enseñanza y la elevará a los órganos competentes de las Universidades participantes para su aprobación.

2. Consejo Docente:

2.1. Se crea un Consejo Docente de la enseñanza del Grado en Estadística, que será el órgano responsable del desarrollo del programa, compuesto por:

- a) Un coordinador de estudios y tres profesores de la UB, correspondientes a los Departamentos que imparten docencia en el grado, nombrados todos ellos por el Decano de la Facultad de Economía y Empresa y elegidos a propuesta de dichos Departamentos según el procedimiento que se determine.
- b) Un coordinador de estudios y tres profesores de la Facultad de Matemáticas y Estadística de la UPC, correspondientes a los Departamentos que imparten docencia en el grado, nombrados todos ellos por el Decano de dicha Facultad.
- c) Cinco estudiantes elegidos entre los estudiantes de la enseñanza del Grado en Estadística.
- d) Los responsables de la Secretaría de Estudiantes de las Facultades de Economía y Empresa de la UB y de Matemáticas y Estadística de la UPC, con voz pero sin voto.

2.2. El Consejo Docente tendrá un Jefe de Estudios. Dicho cargo corresponderá al coordinador de estudios de la UB o al coordinador de estudios de la UPC que de forma rotativa, actuarán como Presidente y Secretario del Consejo Docente.

2.3. El Consejo Docente tendrá las siguientes funciones:

- a) Coordinar y gestionar los estudios garantizando la coherencia y la interrelación de las materias de la enseñanza en el marco del plan de estudios y escogiendo entre el profesorado de la enseñanza el tutor o tutores encargados a aconsejar y supervisar los curriculums individuales de los estudiantes.
- b) Organizar anualmente la enseñanza y los cursos de los cuales es responsable, así como realizar el seguimiento y control de la docencia.
- c) Informar a la Comisión de Gobierno del Grado en Estadística y a los Departamentos integrados en la enseñanza sobre los acuerdos tomados por el Consejo Docente.
- d) Informar a la Comisión de Gobierno del Grado en Estadística, una vez finalizado el período lectivo, sobre las incidencias relativas a la aplicación de la normativa reguladora de la evaluación y planificación docente.
- e) Revisar y actualizar la propuesta de normativa académica de la enseñanza que habrá de tener en cuenta específicamente las normativas existentes en las Universidades participantes.
- f) Elaborar la memoria académica anual.
- g) Aquellas otras que le encomiende la Comisión de Gobierno del Grado en Estadística.

Comisión de seguimiento:

Se crea una Comisión de seguimiento compuesta por un Vicerrector de cada Universidad, los Decanos de las Facultades de Economía y Empresa de la UB y de Matemáticas y Estadística de la UPC, y los dos coordinadores de estudios de ambas Universidades, que se encargará del seguimiento anual de este convenio.

Sexta. Gestión administrativa

1. La Universitat de Barcelona y la Universitat Politècnica de Catalunya gestionarán conjuntamente los estudios conducentes a la obtención del título oficial de Graduado en Estadística. Todos los procedimientos de gestión, especialmente los relacionados con la imagen externa de la titulación tendrán en cuenta y harán referencia al carácter interuniversitario de la titulación

2. La sede administrativa de la enseñanza del Grado en Estadística estará en las Secretarías de la Facultad de Economía y Empresa de la UB y de la Facultad de Matemáticas y Estadística de la UPC. No obstante, la matriculación y la gestión académica ordinaria de los estudiantes se realizará en la universidad coordinadora que será la responsable de la tramitación y custodia de los expedientes de los estudiantes y se encargará materialmente de la administración y el depósito de los documentos, de la custodia de las actas y de la tramitación, expedición y registro del título oficial conjunto de Graduado o Graduada en Estadística. La universidad coordinadora establecerá los mecanismos pertinentes para facilitar a la UPC el acceso a la documentación académica de los estudiantes matriculados.

3. Los aspectos de procedimiento administrativo derivados de la aplicación de este convenio, se realizarán de conformidad con los acuerdos que establezcan las universidades.

Séptima. Gestión económica.

Los ingresos y gastos derivados de la enseñanza del Grado en Estadística serán compartidos por las dos Universidades.

Las respectivas Gerencias de cada Universidad promoverán mecanismos para hacerlo efectivo.

Octava. Vigencia

Este convenio será vigente para el curso académico 2009-10 y se renovará tácitamente por cursos académicos, siempre que se continúe ofreciendo la enseñanza del Grado en Estadística en las condiciones aprobadas y siempre que no sea denunciado por alguna de las partes, denuncia que

habrá de formularse por escrito con seis meses de antelación respecto del inicio del curso académico siguiente.

La desvinculación de una de las Universidades participantes comportará un nuevo planteamiento de la enseñanza de acuerdo con la normativa legal vigente.

En cualquier caso, siempre se habrá de garantizar a los estudiantes la posibilidad de finalizar estos estudios, de conformidad con la reglamentación de la extinción de planes de estudios.

Novena. Arbitraje

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y el cumplimiento de este convenio serán resueltas por acuerdo de las partes y, si este acuerdo no fuera posible, las partes se comprometen a someterse al arbitraje de un comité formado por un miembro designado por cada Universidad y por dos árbitros más designados de común acuerdo por los Rectores de las Universidades signatarias.

Décima. Modificación del convenio

Cualquier cambio que modifique lo establecido en este convenio habrá de ser ratificado de mutuo acuerdo por todas las partes antes del inicio del curso académico en que se deseen introducir las posibles modificaciones.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha señalados más abajo.

Barcelona, 31 de marzo de 2009

Por la Universitat de Barcelona
Dídac Ramírez i Sarrió
Rector

Por la Universitat Politècnica de Catalunya
Antoni Giró Roca
Rector